

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica



Concepto de Interoperabilidad

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Concepto del Anexo de la LAE:
- “Capacidad de los sistemas de información y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos”



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

¿ Qué es la Interoperabilidad?

La posibilidad de interconexión de las redes que operan en la AGE, Las Adm. Autonómicas y las entidades de la Administración Local, que permita crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información y servicios entre las mismas y permita el intercambio de todo tipo de información y la prestación de servicios, así como la interconexión con las redes de las Instituciones de la UE y de otros Estados Miembros.



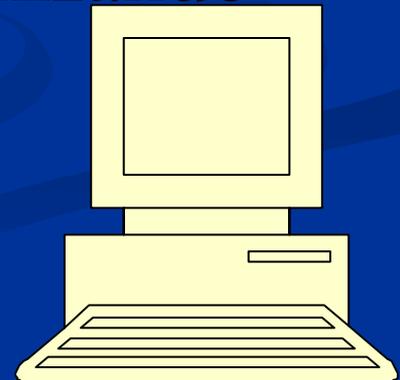
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Esta decisión se inspira en la contenida en el **Real Decreto 2004/387/CE** relativa a la prestación interoperable de servicios panaeuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos.
- **Art. 3f) define la interoperabilidad:**
- “ capacidad de los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) , y de los procesos empresariales, de intercambiar datos y posibilitar la puesta en común de información y conocimientos. “



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- En el ámbito de las tecnologías de la información la interoperabilidad es un problema trascendental, por cuanto la verdadera utilidad de una aplicación o sistema informático no reside en su uso autónomo, sino en su capacidad de compartir la información y el conocimiento con otras aplicaciones o sistemas, optimizando exponencialmente sus resultados.



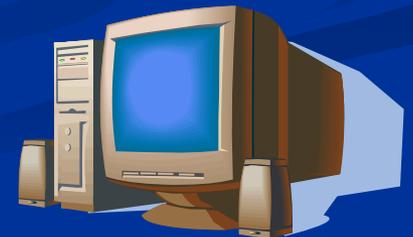
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Ejemplo: Solicitud de escolarización.**  
Documentación requerida:
- Certificado municipal de empadronamiento
- Declaración del impuesto sobre la renta
- Libro de familia o familia numerosa etc
- Ayuntamiento-Consejería de Educación-Agencia Tributaria-Registro Civil o Registro Autonómico de familias Numerosas



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Si los soportes informáticos de las diferentes Administraciones son interoperables, y se cuenta con una red que los interconecte, el ciudadano sólo tendrá que presentar su solicitud y autorizar el procesamiento de datos, de modo que el sistema, con una serie de operaciones automáticas y sin necesidad de intervención humana, recabará toda la información mediante cruces de datos, ahorrando tiempo al ciudadano, evidentemente, pero también a las diferentes Administraciones implicadas, que no deben atender individualmente su petición y tomarse el tiempo de emitir la certificación que se les pide.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La Interoperabilidad es el motor de la Administración Electrónica:
- Evita que el ciudadano padezca las consecuencias del marasmo burocrático debido a distintas administraciones competenciales, cuando su punto de entrada es único ( sede electrónica o ventanilla única electrónica).
- Hace posible que el cumplimiento de determinados trámites y requisitos en un determinado país o Administración pueda ser acreditado en línea ante otro país o Administración.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La Interoperabilidad es un **Objetivo Estratégico** que consigue importantes ahorros de recursos económicos, temporales y humanos, tanto para la ciudadanía como para las Administraciones Públicas.
- Documento de la Comisión “ Licking up Europe/ Decisión IDABC/ la Comunicación de la Comisión i2010/ la Comunicación de la Comisión sobre interoperabilidad 2006 y las Decisiones finales de las Cumbres Europeas sobre Interoperabilidad, celebradas en Valencia y Roma.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Dimensiones y proyección de la Interoperabilidad:
- Organizativa
- Semántica
- Técnica
- Jurídica



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- I. Organizativa:
  - Capacidad de las entidades y de los procesos a través de los cuales llevan a cabo sus actividades para colaborar al objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que prestan. Y todo ello a escala no sólo local, regional o nacional, sino también, a escala europea.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Interoperabilidad Semántica:**
  - Hace referencia a que la información intercambiada pueda ser interoperable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su aplicación. Por ejemplo: Si se rellena un formulario en línea para remisión de un anuncio de licitación de un contrato al BOE, esa información debe ser directamente (re) utilizable para enviar el anuncio al DOCE e incluso para el resto de trámites comprometidos en el procedimiento de contratación.
  - Una de las principales aportaciones a la I. es el lenguaje XML (Extensible Markup Language), lenguaje de marcas ampliable.
  - Problema específico: la diversidad lingüística en el plano jurídico: las mismas instituciones jurídicas reciben denominaciones diferentes en cada idioma, lo cual ha de tenerse presente cuando se pretende interconectar sistemas informáticos que dan soporte a tradiciones jurídicas diferentes.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Interoperabilidad Técnica:
  - Viene determinada por la relación entre sistemas y servicios de tecnologías de la información, que incluye:
    - Interfaces
    - La presentación de la información
    - La interconexión
    - La integración de datos y servicios
    - La accesibilidad
    - La seguridad

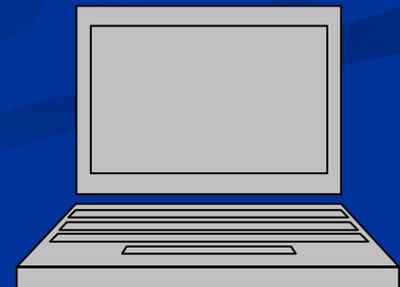


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Interoperabilidad Jurídica:

Hace referencia a la sincronización adecuada de:

- La legislación de un determinado ámbito político para que los datos electrónicos originarios sean conformes al Derecho aplicable en otros y se reconozcan recíprocamente cuando ello sea necesario para su utilización. Ej: Un certificado electrónico (o una firma electrónica) válido en España tb lo es en Holanda; que una firma válida en la Rioja lo sea en Murcia; que una firma válida en el Ayuntamiento de Murcia lo sea en Zaragoza capital o en Madrid. Es decir en todos los ámbitos políticos y con todos los procesos implicados en la Administración Electrónica



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

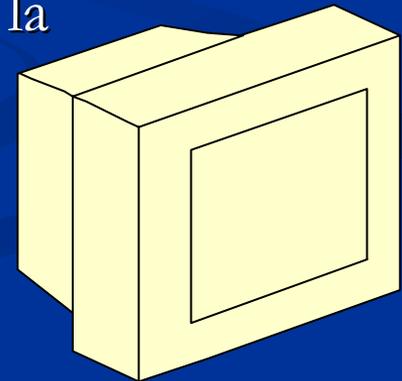
- Cada elemento que conduce desde el back-office, es decir la trastienda de la oficina administrativa, hasta el front-office, mostrador o ventanilla ( punto de acceso electrónico) plantea las necesidades de interoperabilidad en cada una de las dimensiones expuestas :
  - Conectividad
  - Identificación
  - Integración de aplicaciones
  - Infraestructuras
  - Herramientas
- ENI: Expresa el conjunto de implicaciones que comprende la interoperabilidad en sus diferentes dimensiones.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Cadena de Interoperabilidad:

- Se manifiesta en la práctica en el despliegue de los sistemas y servicios como una sucesión de elementos enlazados e interconectados a través de interfaces y con proyección a las tres dimensiones.
- Proyecciones de Interop.: Puede ser hacia el pasado o hacia el futuro. La más compleja es hacia el pasado. EJ: BD del padrón municipal. Para que los usuarios puedan obtener certificados en línea, mediante la correspondiente f.e., si la aplicación informática no es interoperable, deberá procederse al volcado y nuevo procesamiento de la información mediante aplicaciones informáticas desarrolladas específicamente para ello.



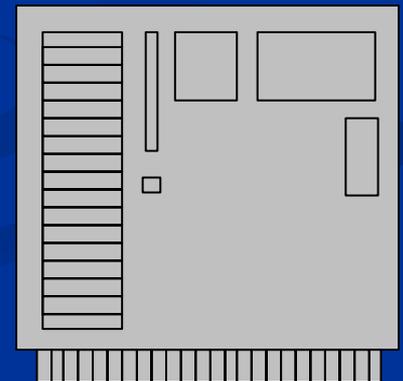
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Se aplicó desde el 2005/2009 y se dotó con 148,7 millones de €.
- Resultados: Programa TESTA y el Marco Europeo de Interoperabilidad
- Creación del Centro para la IN. Semántica (SEMIC EU) y la licencia pública EUPLv 1.0 (European Unión Public Licence)



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La red TESTA ( Secure Trans Services for Telematics between Administration) es una red de redes, promovida por la UE que interconecta al margen de Internet, los dominios locales de las instituciones comunitarias y de las distintas Administraciones públicas de Europa.
- Infraestructura imprescindible para la prestación de servicios públicos panaeuropeos. Posibilitador técnico a nivel europeo.
- TESTA II: Resultados de la evolución de los TESTA en la actualidad. Mucho más avanzado y desarrollado.

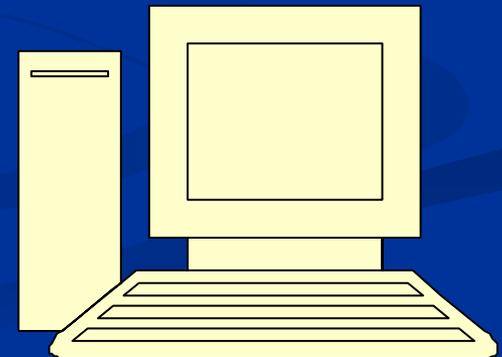


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Marco Europeo de Interoperabilidad ( EIF)
  - Vinculante para todos los proyectos financiados con el programa IDABC
  - Tres ámbitos:
    - Interacción directa entre los ciudadanos o empresas europeos
    - Intercambio de datos entre Administraciones de diferentes países
    - Intercambio de datos entre varias agencias europeas o entre instituciones europeas o una agencia europea y una o más Administraciones de Estados miembros.

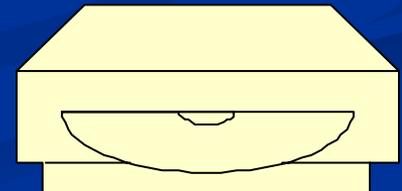
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- El EIF se asienta sobre los siguientes
  - Accesibilidad
  - Multilingüismo
  - Seguridad
  - Protección de datos de carácter personal
  - Subsidiariedad
  - Uso de estándares abiertos.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Modelo español de Interoperabilidad**
- **Basado en tres criterios:**
  - **Seguridad:** Requisitos, criterios y recomendaciones relativos a la implantación de medidas de seguridad, organizativa y técnicas.
  - **Normalización:** Pautas para facilitar la compatibilidad técnica y la interoperabilidad de aplicaciones
  - **Conservación:** Requisitos, criterios y recomendaciones para la conservación de la información en soporte electrónico.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Aspectos principales contenidos en los criterios son:**
  - **Intranet Administrativa ( red SARA) :** Interconexión de redes, servicios básicos, presentación e intercambio de datos, e integración de datos y aplicaciones.
  - **Metadatos:** sistema de información común de registros de entrada y salida.
  - **Desarrollo de sistemas de información:** metodología de planificación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.
  - **Requisitos de diseño de páginas web y de accesibilidad para personas con discapacidad.**
  - **Software libre y de fuentes abiertas.**



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica



## ■ Red SARA

- Red Sara - Portal de Administración electrónica
- plataforma red sara/ csae

**Proyecto CERES** ( Certificación Española) . Ambicioso proyecto de identificación y autenticación, habilitando a la FNMT a actuar como entidad de certificación, lo que supuso una decisión estratégica de gran importancia para el impulso de la Ae en España. Actualmente ha dado paso a la iniciativa de implantación del DNIe, como identificador universal.

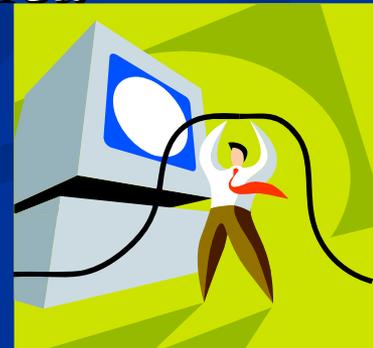
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- SARA ( Sistema de aplicaciones y Redes para las Administraciones) es una infraestructura tecnológica que permite y garantiza la comunicación entre las distintas administraciones ( municipal, autonómica y local).
- Está formada por la Intranet Administrativa de la AGE, que ofrece un amplio número de servicios y los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las CCAA, conocido como Extranet



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- SARA interconecta todos los órganos de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, haciendo posible el cruce de datos electrónico entre Administraciones Públicas y que las AAPP compartan los servicios que estimen necesarios.
- SARA se interconecta tb a los servicios paneuropeos de administración electrónica mediante la red TESTA II.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Marcadores de Interoperabilidad en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.**
  - **Principio de neutralidad tecnológica** ( art. 3.i) Reconoce la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y administraciones.
  - **Empleo de estándares abiertos**, especificaciones técnicas abiertas y fuentes abiertas. ( 10.5; 42.2; 44.5 LAE) .
  - **Principio de Cooperación interadministrativa** ( art. 4.e) LAE.
  - **Principio de Accesibilidad Universal** ( art. 4.c). Accesibilidad a la información y servicios por medios electrónicos según normativa vigente, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos los soportes, canales y entornos , con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. .

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- ¿ Cómo se realiza la Interoperabilidad?
- **Art. 41 Ley 11/2007 LAE.-** Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información en relación con las demás administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de elección tecnológica.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Interoperabilidad en la identificación y autenticación:

- Art. 4e) LAE ; art. 21.1 LAE ; art. 14 LAE ( DNIe obligatorio) lo que significa que los ciudadanos sí disponen de un identificador electrónico interoperable entre todas las Administraciones Públicas.
- Reutilización o reusabilidad de sistemas y aplicaciones ( art. 45)
- Red e comunicaciones de las AAPP ( art. 43)
- Red integrada de Atención al ciudadano( art 44)

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La inspección General de Servicios ( IGS), junto con la DGI ha desarrollado la Plataforma Corporativa de Interoperabilidad :
- **Plataforma Externa: RED SARA.** Medio creado por el Gobierno Central para facilitar las comunicaciones con el Gobierno de España. La interconexión con esta Plataforma está siendo llevada a cabo por un equipo multidisciplinar IGS-DGI.
- **Plataforma Interna:** Intranet disponible en la CARM para interconectar los diferentes Centros Directivos.
- Sin las Plataformas no es posible la puesta en marcha de la e-Administración. Interconectar las diferentes fuentes de Información= Administración Simplificada/ Ágil/ Eficaz



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Normativa :
- Decreto 286/2010, de 5 de Noviembre, de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos de la CARM.
- Orden de 28 de abril de 2011, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de mayo de 2011, por el que se publica el Catálogo de Simplificación Documental.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **El instrumento vinculante: La trascendental importancia del Esquema Nacional de Interoperabilidad ( ENI)**
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto ENI
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto ENS

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- El ENI comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por las AAPP para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
- Compartir-Reutilizar-Colaborar
- Se aprueban por el Consejo Superior de Administración Electrónica, previo informe del Comité Sectorial de Administración Electrónica y de la Comisión Nacional de Administración Local. .

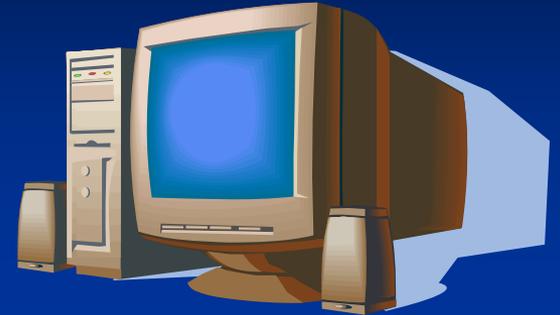
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

r

- Resoluciones de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública por las que se aprueban la NTI de:
  - NTI documento electrónico
  - NTI Expediente electrónico
  - NTI política de firma electrónica y certificados de la Administración
  - NTI copiado auténtico y conversión

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Las NTI desarrollan :
  - Documento electrónico
  - Digitalización
  - Expediente electrónico
  - Copiado auténtico y conversión
  - Política de firma
  - Estándares
  - Intermediación de datos
  - Modelos de datos
  - Gestión de documentos electrónicos
  - Conexión a la red de comunicaciones de las AAPP
  - Modelo de datos para el intercambio de asientos registrales y declaración de conformidad.

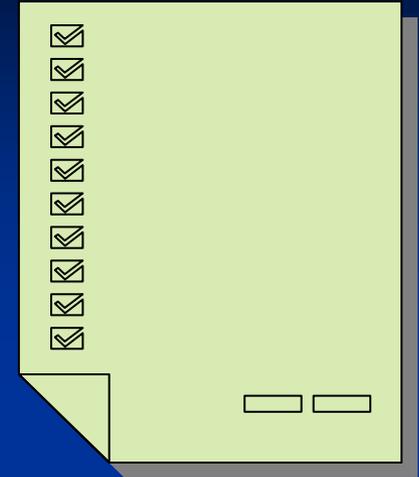


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ NTI del Documento electrónico:

- Contenido
- Firma electrónica
- Metadatos mínimos obligatorios
- Formato
- Condiciones para su intercambio y reproducción en formato XML
- [Guía de Aplicación de la NTI de documento electrónico](#)

Permite la utilización de las firmas electrónicas recogidas en la Decisión de la Comisión 2011/130/EU de 25 de febrero de 2011 por la que se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento transfronterizo de los documentos firmados electrónicamente por las autoridades competentes en virtud de la Directiva 2006/123/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios del mercado interior.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Ambito de aplicación:

- Documentos administrativos electrónicos
- Cualquier otro documento e. susceptible de formar parte de un expediente electrónico.

## **Tipos de documentos:**

Documentos de decisión: acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y declaraciones

Documentos de transmisión: comunicaciones, notificaciones, publicaciones, acuses de recibo, etc.

Documentos de juicio: informes

Documentos del ciudadano: solicitudes, denuncias, alegaciones, recursos, comunicaciones, facturas y otros incautados.

Otros.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Destinatarios:

- Responsables de sedes electrónicas
- Responsables de la ejecución de los diferentes procedimientos administrativos de gestión.
- Responsables de gestión, conservación y archivo de documentos electrónicos.
- Desarrolladores de aplicaciones de gestión, conservación y archivo de documentos electrónicos.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Definición: Un documento administrativo es el objeto digital administrativo que contiene la información objeto ( datos y firma) y los datos asociados a ésta (metadatos)
- Reside desde el mismo momento de su captura en el sistema de gestión de documentos de una organización, donde permanecen inalteradas las características de autenticidad, fiabilidad e integridad que confieren al documento valor probatorio, en el marco de la política de gestión de documentos electrónicos correspondiente.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

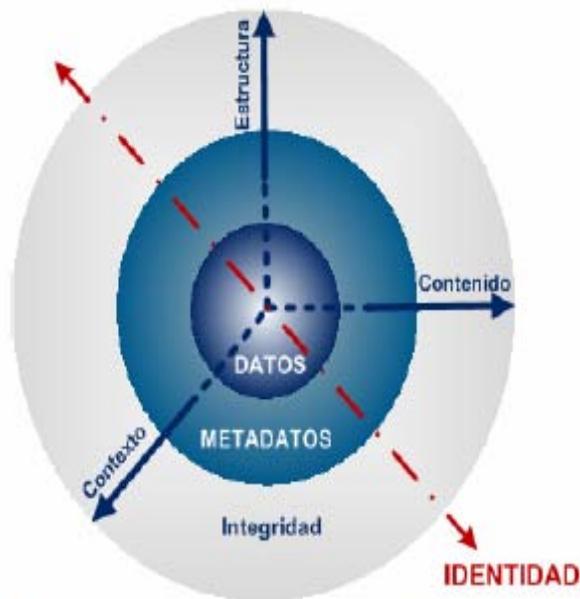


Figura 1. Dimensiones y componentes del documento electrónico.

- **Contenido:** conjunto de datos en que se sustancia la información.
- **Firma electrónica:** conjunto de datos que permite detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados y está vinculada de manera única a los datos y ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
- **Metadatos:** Elemento que proporciona contexto al contenido, estructura y firma de un documento, contribuyendo al valor probatorio y fiabilidad de éste a lo largo del tiempo como evidencia electrónica de las actividades y procedimientos.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Tb. se define como **conjunto de ficheros de firmas asociadas** a dicho contenido, así como las estructuras de datos asociados a dicha información que albergan los metadatos de un determinado sistema de gestión documental, siendo a su vez posible que todo este conjunto de componentes sea encapsulado en otra estructura o fichero contenedor de cara a , por ejemplo , facilitar los intercambios.
- No confundir: con las agrupaciones documentales ( series, fondos agregaciones..) que suelen generarse atendiendo a vínculos archivísticos ( relaciones funcionales, procedimentales) y que están formadas por documentos, no componentes, por lo que permiten el tratamiento de cada uno de ellos de forma independiente. Le sería de aplicación la NTI de **expediente electrónico**.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Todo documento administrativo electrónico y aquéllos susceptibles de formar parte de un expediente e. :
  - Cumple con los requisitos de formato de ficheros establecidos en el apart. VI de la NTI
  - Está firmado electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma previstos en la Ley 11/2007
  - Tiene asociados los metadatos mínimos obligatorios
  - Permite la asociación de otros metadatos complementarios para su gestión y conservación.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Estructura lógica:
  - Bloque de datos:
    - Datos de contenido informativo+ datos de indentificación para la autenticación y validación del documento+firma electrónica.
  - Bloque de metadatos:
    - Asociados al contenido, estructura e indentificación del documento .

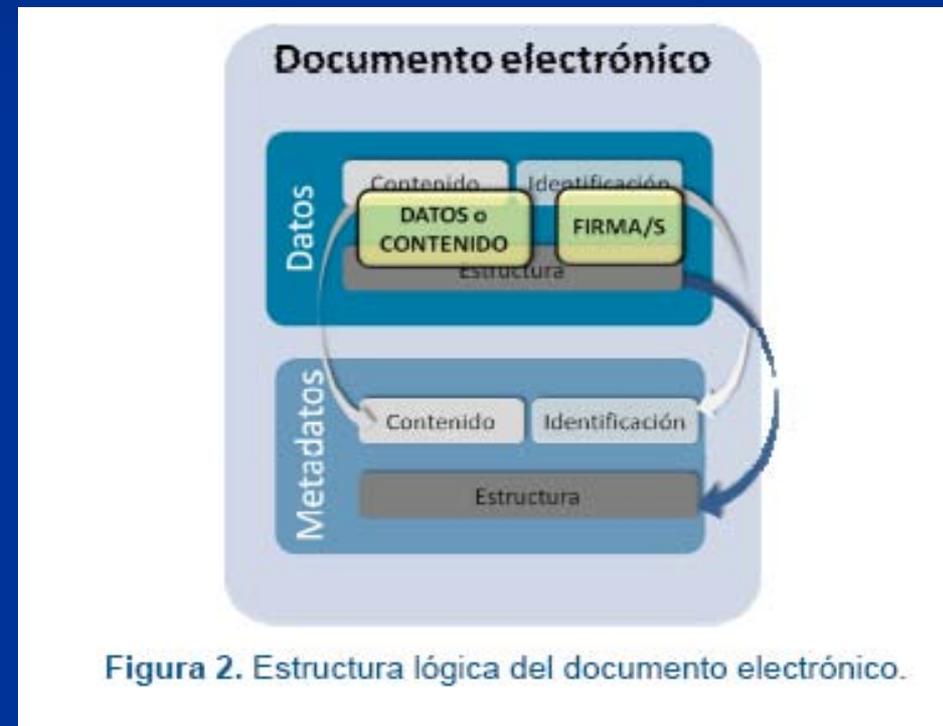


Figura 2. Estructura lógica del documento electrónico.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Firma electrónica del documento:
  - Por el ciudadano: DNIE/ firma electrónica avanzada/ otros sistemas de firma electrónica( claves concertadas u otros sistemas no criptográficos)
  - Por las organizaciones: firma electrónica basada en certificados/ sistemas de código seguro de verificación ( CSV) , arts 20 y 21 del RD 1671/2009, de 6 de noviembre.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Metadatos del documento electrónico: constituyen un componente del documento electrónico que como información estructurada o semi-estructurada, facilita la creación, gestión uso y conservación de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación.
- El Esquema de Metadatos para la gestión del documento electrónico ( e-EMGDE) es un modelo funcional para la aplicación de los metadatos como herramienta de gestión global dentro de una organización a través de una aproximación multi-entidad.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Implementación:

- La forma de implementación a nivel interno es libre y como tal sería diseñada por la organización en base a sus necesidades, criterios y normativa específica (incrustación, vinculación, etc). Conlleva un nivel determinado de integración con la firma del documento, de forma que los metadatos pueden quedar fuera de la firma, parcialmente envueltos por ésta o completamente integrados bajo la firma electrónica. La NTI no hace previsión al respecto, por tanto cada organización valora el tipo de implementación.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## Metadatos mínimos obligatorios

### ANEXO I

#### Metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico

Metadato	Descripción / Condiciones de uso	¿Repetible?	Tipo	Esquema de valores
Versión NTI	Identificador normalizado de la versión de la <i>Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento electrónico</i> conforme a la cual se estructura el documento electrónico.	1	URI	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador	Identificador normalizado del documento.	1	Cadena de caracteres	ES_<Órgano>_<AAAA>_<ID_especifico> <sup>7</sup> <b>Ejemplo:</b> ES_E00010207_2010_MPR0000000000000000000010207
Órgano	Identificador normalizado de la administración generadora del documento o que realiza la captura del mismo.	1:N	Cadena de caracteres	Código alfanumérico único para cada órgano/unidad/oficina extraído del Directorio Común gestionado por el MPTAP.
Fecha de captura	Fecha de alta del documento en el sistema de gestión documental.	1	Fecha/hora	Formato: AAAAMMDD T HH:MM:SS <ISO 8601>

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Metadatos complementarios: La necesidad de implementación viene marcada por la necesidad de gestión del documento electrónico. El esquema XML de intercambio de documentos electrónicos del ENI, sólo concreta la inclusión de los metadatos mínimos obligatorios (XML + XSD)

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Acceso al documento electrónico:
- Cuando las AAPP faciliten el acceso a los documentos electrónicos a través de sus sedes electrónicas se mostrará:
  - El contenido
  - La información básica de cada una de las firmas del documento
  - Descripción y valor de los metadatos mínimos obligatorios.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ANEXO III

### Información básica de la firma de documentos electrónicos

Tipo de firma	Información	Localización
CSV	Valor del código seguro de verificación.	Metadato del documento electrónico.
Firma basada en certificados	Validez de la firma.	Según reglas de validación de firma descritas en la <i>Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y certificados de la Administración</i> .
	Información del firmante(s) del documento (persona física, jurídica o sello de órgano).	Propiedades o etiquetas de la firma.
	Emisor del certificado del firmante(s).	Propiedades o etiquetas de la firma.
	Fecha y hora de la firma(s).	Propiedades o etiquetas de la firma.

Tabla 2. Datos de firma a visualizar.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **NTI de Política de firma electrónica y certificados de la Administración.** Criterios para la adopción de políticas de firma basadas en certificados por las AAPP:
  - Contenido
  - Reglas comunes ( formatos, algoritmos..)
  - Creación y validación de firmas para documentos electrónicos
  - Reglas de confianza en certificados electrónicos
  - Sellos de tiempo
  - Firmas longevas
  - CERES
  - Guía de aplicación de política de firma



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Objeto:** Conjunto de criterios comunes asumidos por la AP en relación con la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas basadas en certificados y que, como tales, serán desarrollados y consolidados a través de las políticas de firma e. basada en certificados.
- El **objetivo final** de esta NTI es facilitar el uso de firma electrónicas seguras e interoperables entre las distintas organizaciones de la Administración Pública.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Ámbito de aplicación:** Cualquier órgano de la AP o entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de aquélla según el ámbito del RD 4/2010
- **Destinatarios:**
  - Responsables de la definición de políticas particulares de firma electrónica de las organizaciones.
  - Responsables de la implantación de políticas de firma electrónica en organizaciones.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- LA Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, es la normativa de referencia para la firma electrónica:
  - **Firma electrónica:** conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
  - **Firma electrónica avanzada:** f.e. que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios q el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
  - **Firma electrónica reconocida:** F. e. avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Política de firma electrónica:
  - Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma.



1. El documento de política de firma incluirá la siguiente información para su identificación:

- a) Nombre del documento.
- b) Versión.
- c) Identificador (OID - Object Identifier) de la política.
- d) URI (Uniform Resource Identifier) de referencia de la política.
- e) Fecha de expedición.
- f) Ámbito de aplicación.

2. ...

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## ■ Actores involucrados en la política de firma:

### ■ II.3 Actores involucrados en la firma electrónica.

Los actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica serán:

a) Firmante: persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.

b) Verificador: entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por la política de firma concreta por la que se rige la plataforma de relación electrónica o el servicio concreto al que se esté invocando. Podrá ser una entidad de validación de confianza o una tercera parte que esté interesada en la validez de una firma electrónica.

c) Prestador de servicios de certificación (PSC): persona física o jurídica que expide certificados electrónicos o presta otros servicios en relación con la firma electrónica.

d) Emisor y gestor de la política de firma: entidad que se encarga de generar y gestionar el documento de política de firma, por el cual se deben regir el firmante, el verificador y los prestadores de servicios en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Usos de la firma electrónica definida por la política de f.e.:
  - Firma electrónica de transmisión de datos: proporciona seguridad al intercambio de datos, garantizando la autenticación de los actores involucrados, la integridad del contenido y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática.
  - Firma electrónica de contenido: herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio, con independencia de que forma parte de una transmisión de datos. Equivale a la firma manuscrita.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Formatos de firma electrónica :
  - De transmisiones de datos: Estándares recogidos en la NTI del catálogo de estándares. P.ej.  
Transmisiones de datos basadas en servicios Web, el estándar es WS-Security: SOAP Message Security de OASIS
  - De contenido: XAdES/ CAdES/PAdES

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Características de cada uno de los tipos de firma de contenido:

TIPO DE FIRMA	DESCRIPCIÓN
XAdES internally detached signature	Contenido firmado y firma comparten una misma estructura XML como nodos independientes y del mismo nivel.
XAdES enveloped signature	Contenido firmado y firma comparten una misma estructura XML necesaria para la validación de la firma. La firma se ubica justo después del contenido firmado.
CAdES detached / explicit signature	Contenido firmado y firma constituyen ficheros independientes
CAdES attached/implicit signature.	El fichero de firma envuelve el propio contenido firmado de forma que, para acceder al contenido, es necesario interpretar la firma.
PAdES	Contenido firmado y firma se incluyen bajo un único fichero PDF que permite el acceso a ambos componentes de forma independiente.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## Reglas de confianza

### ■ Características de los tipos de certificados admitidos:

Tipo de Certificado	Articulado R.D 1671/2009	Contenido
De sello electrónico	Artículo 19	<p>a) Descripción del tipo de certificado: «sello electrónico».</p> <p>b) Nombre del suscriptor.</p> <p>c) Número de identificación fiscal del suscriptor.</p>
De empleado público	Artículo 22	<p>a) Descripción del tipo de certificado en el que deberá incluirse la denominación «certificado electrónico de empleado público».</p> <p>b) Nombre y apellidos del titular del certificado.</p> <p>c) Número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero del titular del certificado.</p> <p>d) Órgano u organismo público en el que presta servicios el titular del certificado.</p> <p>e) Número de identificación fiscal del órgano u organismo público en el que presta sus servicios el titular del certificado.</p>
De sede electrónica	Artículo 18	<p>a) Descripción del tipo de certificado: «sede electrónica».</p> <p>b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.</p> <p>c) Denominación del nombre del dominio.</p> <p>d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.</p> <p>e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.</p>

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## Reglas de confianza

- Requisitos de los prestadores de servicios de certificación:
- Art. 21 de la Ley 11/2007 y en el art. 19 del Real Decreto 4/2010 de 8 de enero.
- Lista de servicios de confianza
- lista de prestadores de servicios de certificación

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **NTI de copiado auténtico y conversión. Reglas para :**
  - Copia electrónica auténtica con cambio de formato
  - Copia electrónica auténtica de documento papel
  - Copia electrónica parcial auténtica
  - Copias papel auténticas de documentos públicos administrativos electrónicos
  - Conversión de formato de d.e. por parte de AAPP
  - Descripción del proceso de cambio de formato
    - Fase de planificación
    - Fase de conversión
    - Fase de validación
    - Fase de conformación del documento electrónico.

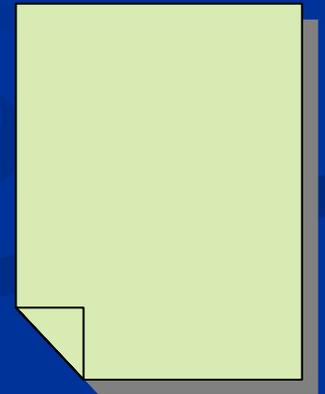
[Guía de NTI de copiado auténtico y conversión entre documentos el](#)



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

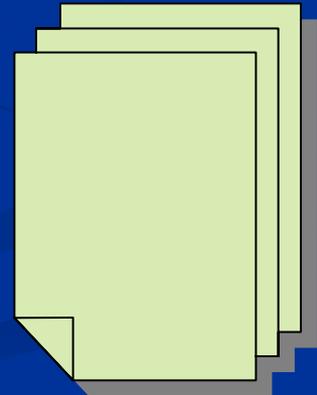
- NTI de digitalización de documentos:
  - Formatos admitidos para imágenes electrónicas
  - Nivel de resolución
  - Imagen fiel
  - Digitalización por medios fotoeléctricos
  - Optimización de la imagen electrónica
  - Conformación del documento electrónico
  - Requisitos de conservación y disponibilidad

[Guía de digitalización de Documentos](#)



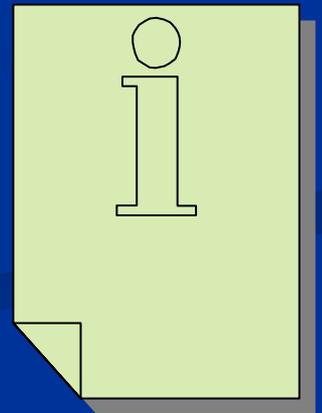
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- NTI de expediente electrónico
  - Definición y estructura
  - Requisitos de Interoperabilidad
  - Ciclo de vida del expediente electrónico:
    - Fase de apertura
    - Fase de tramitación
    - Fase de conservación y selección
  - Metadatos del expediente electrónico
    - Metadatos mínimos obligatorios
    - Metadatos complementarios



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- NTI de expediente electrónico
  - Servicios de remisión y puesta a disposición
    - Formato y estructura para el intercambio de expedientes
    - Otras consideraciones
    - Consideraciones para la implementación y la gestión del expediente electrónico.
    - Guía de aplicación de la norma técnica de interoperabilidad del expediente electrónico.
  - Guía de NTI del expediente electrónico

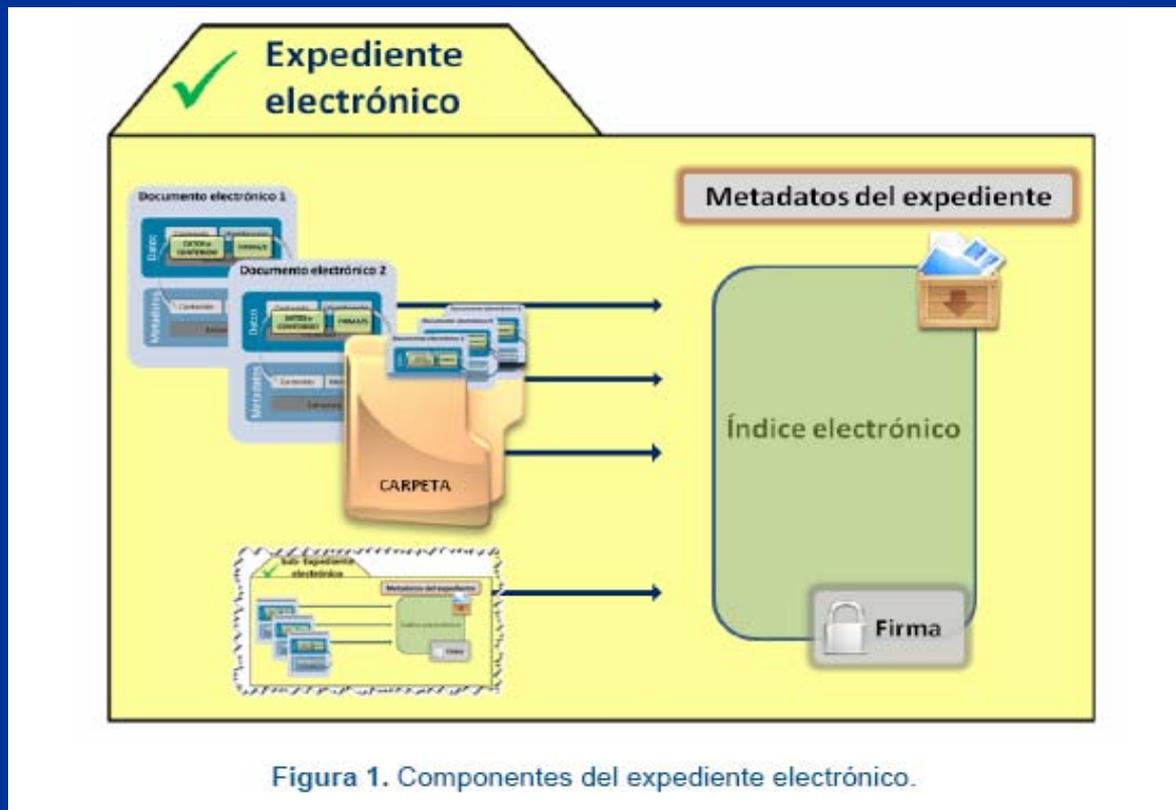


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Ámbito de aplicación:**
  - Expedientes electrónicos en el ámbito del RD 4/2010
  - Otros conjuntos de documentos e. que habiendo sido creados al margen de un procedimiento reglado, se hubiesen formado mediante agregación, como resultado de una secuencia de actuaciones coherentes que conducen a un resultado específico.
  - Destinatarios: los mismos que el documento electrónico.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Expediente electrónico = Documentos electrónicos + índice + firma + Metadatos



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Requisitos de Interoperabilidad del expediente electrónico:

Referencia en normativa	Descripción del requisito	Proceso / acción relacionada
Ley 11/2007: Artículo 32.2 RD 4/2010 ENI: Artículo 21	Los expedientes se formalizan mediante la inclusión de las referencias de los documentos que lo componen en un índice electrónico firmado que asegura integridad e identificación de sus componentes.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Formalización e indizado del expediente.</li><li>- Tramitación</li></ul>

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Referencia en normativa	Descripción del requisito	Proceso / acción relacionada
Ley 11/2007: Artículo 32.3	La remisión puede ser sustituida por la puesta a disposición teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesta a disposición / Emisión de copia auténtica.</li> <li>- Acceso.</li> </ul>
Ley 11/2007: Artículo 35.2	Derecho del interesado a aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos y firmadas mediante firma electrónica avanzada por aquél.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporación de documentos.</li> <li>- Tramitación.</li> </ul>
RD 1671/2009: Artículo 6.2	El estado de un expediente puede ser consultado a través de una sede electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesta a disposición / Emisión de copia auténtica.</li> <li>- Acceso.</li> </ul>
Ley 11/2007: Artículo 6 RD 1671/2009: Artículo 51	Las organizaciones deben conservar en formato electrónico todos los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Captura.</li> <li>- Cierre del expediente.</li> <li>- Archivo de las actuaciones.</li> <li>- Definición y aplicación de normas de conservación.</li> <li>- Conservación.</li> </ul>
Ley 11/2007: Artículo 36 RD 1671/2009: Artículo 53.1	La formación de los expedientes es responsabilidad del órgano que disponga la normativa específica o, de no existir previsión normativa, del encargado de su tramitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura del expediente.</li> <li>- Tramitación.</li> <li>- Cierre del expediente.</li> </ul>
Ley 11/2007: Artículo 32.2 RD 1671/2009: Artículo 53.2	<p>Los expedientes que puedan ser objeto de remisión o puesta a disposición deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener un código de identificación único.</li> <li>- Foliarse a través de un índice electrónico firmado.</li> </ul> <p>Dichos expedientes además pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contener documentos electrónicos que formen parte a su vez de otros expedientes.</li> <li>- Incorporar excepcionalmente documentos en formatos distintos a los establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso.</li> <li>- Asignación de metadatos.</li> <li>- Identificación del expediente.</li> <li>- Indizado.</li> <li>- Incorporación de documentos.</li> <li>- Apertura del expediente.</li> <li>- Tramitación.</li> <li>- Cierre del expediente.</li> </ul>
RD 4/2010 Artículo 21 h),j)	Transferencia de los expedientes entre los diferentes repositorios electrónicos a efectos de conservación de manera que se pueda asegurar su conservación, y recuperación a medio y largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación de expedientes electrónicos.</li> </ul>

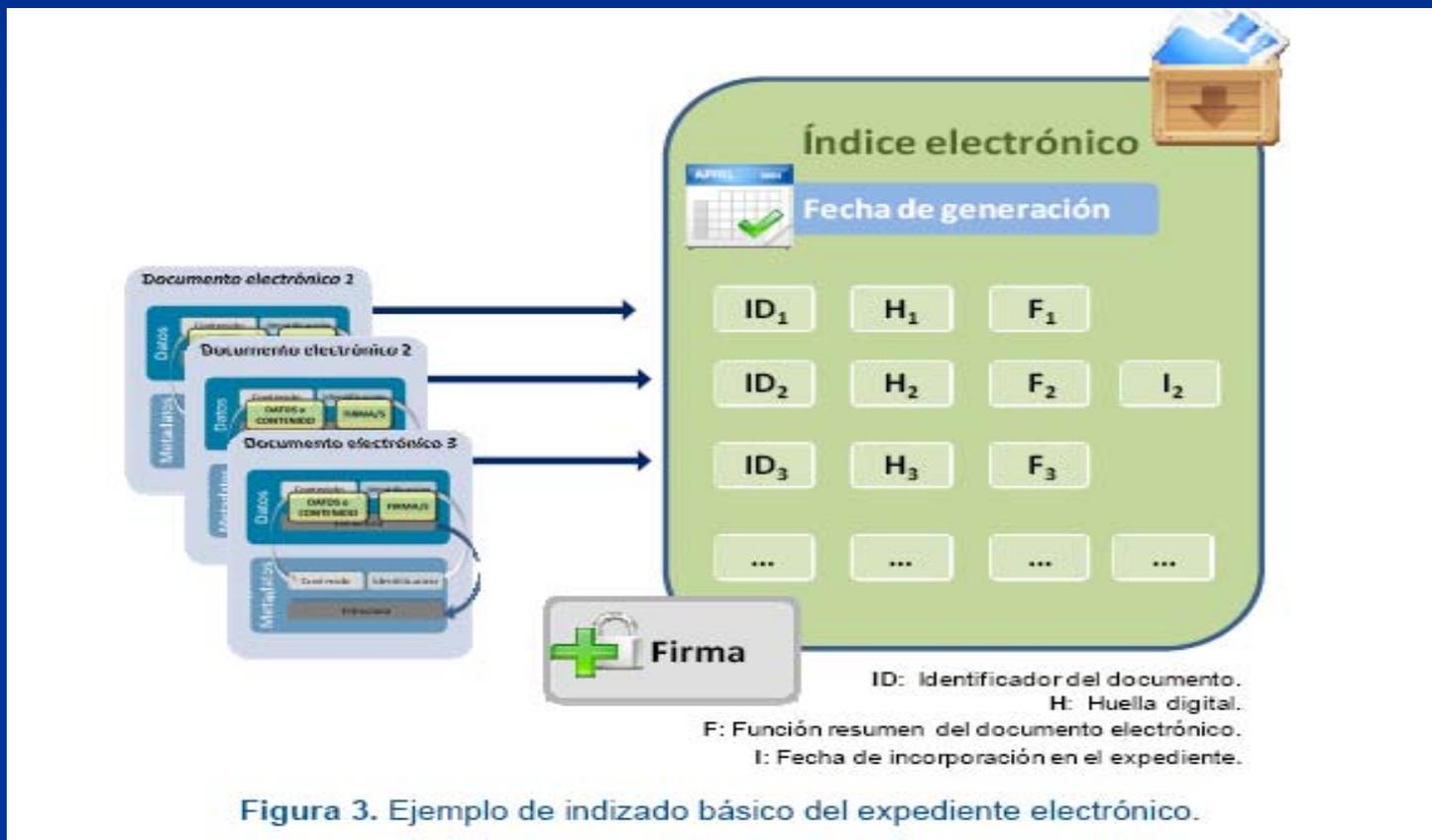
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Ciclo de vida del expediente electrónico:



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Indizado básico del expediente electrónico



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Metadatos mínimos obligatorios del expediente electrónico:

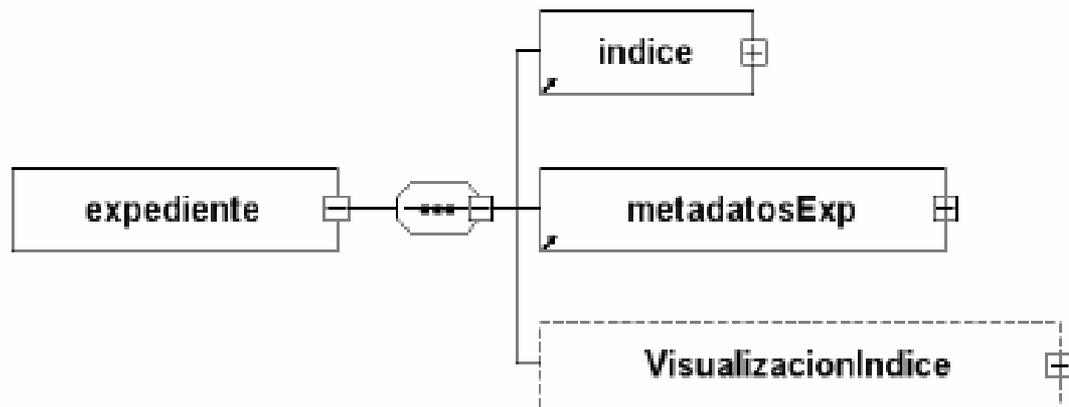


Figura 4. XSD de Expediente electrónico.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Esquemas XML para el intercambio de expedientes electrónicos:

## ANEXO II

### Esquemas XML para intercambio de expedientes electrónicos

1. *XSD Expediente electrónico.*
2. *XSD Índice electrónico del expediente.*
3. *XSD Contenido del índice electrónico del expediente.*
4. *XSD Metadatos del expediente electrónico.*
5. *XSD Firmas.*

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Implementación y gestión:
  - La NTI no desarrolla especificaciones para la gestión de expedientes electrónicos. La gestión atendería al marco de gestión documental que se aplique en cada organización.
  - Las sedes electrónicas han de implantar aplicaciones para la puesta a disposición a los ciudadanos interesados, que permitan cumplir los requisitos de interoperabilidad desarrollados en la NTI.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **NTI de Modelo de datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales. ( art. 24.2 LAE.)**
  - **Objetivo :** normalizar el intercambio de asientos registrales entre las distintas oficinas de registro (físicas y electrónicas) de documentos de entrada y salida . Características y condiciones del modelo SICRES, la información mínima necesaria para realizar el intercambio de un asiento registral, estructura de dicha información y requisitos tecnológicos mínimos durante el intercambio.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Sin la Plataforma de Interoperabilidad no es posible la puesta en marcha de la e-Administración. Interconectar las diferentes fuentes de información= Administración simplificada/ Ágil/Eficaz
- **2128 Certificados solicitados a través de nuestra Plataforma de Interoperabilidad**
- Normativa:
- **Decreto 286, d 5 de noviembre**, de Simplificación Documental de los procedimientos Administrativos de la CARM.
- **Orden de 28 de abril de 2011**, por la se establecen las condiciones de acceso de la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Regional.
- **Orden de 24 de mayo de 2011**, por el que se publica el Catálogo de Simplificación Documental.
- **Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre**, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.



Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

- Fundamentos jurídicos:
- artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.
- Artículo 6.2,b) de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007
- Artículo 34 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
- art. 35 f Ley 30/92
- art.6.2,b Ley 11/2007



Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

- Estructura del Decreto de Simplificación
- Exposición de motivos
- 18 artículos
- 3 Disposiciones Adicionales
- Dos Disposiciones Transitorias
- Dos Finales
- Una disposición Derogatoria



Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

- **Objetivo:** Reducir la carga burocrática que soporta el ciudadano, suprimiendo la obligación de presentar una serie de documentos ante la Administración Regional.
- Se puede sustituir por la entrega de declaraciones responsables del interesado. Artículo 71,bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
- [art. 71 bis Ley 30/92](#)



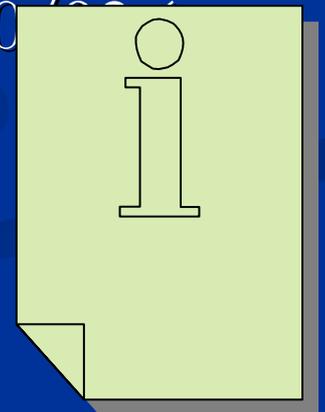
Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

- **CAPITULO I .- Objeto y ámbito de aplicación.**
- Excepciones:
- Procedimientos tributarios y de contratación pública.
- Registros de Licitadores y Empresas Clasificadas y Fundaciones. Deberán incorporar medidas de simplificación documental en sus normas reguladoras.
- Art. 3.- Petición de Documentación
- art. 3 Decreto 286/2010

Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

## ■ **Art. 4.- Comprobación y Verificación de Datos.**

- De oficio
- Órgano Administrativo. El que determine la normativa reguladora.
- Antes de la propuesta de resolución/ resolución
- Requerimiento/ Aclaraciones. art. 71 Ley 30 (trámite de subsanación).



Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

■ **Art. 5.- Consulta de datos de carácter personal.**

- LOPD 15/99, de 13 de Diciembre. Consentimiento expreso.
- Caso de no otorgar su consentimiento expreso, está obligado a aportar la documentación que contenga sus datos.

**Art. 6.- Catálogo de Simplificación Documental**

- Relación de documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida o sustituida.
- Documentos y registros o ficheros que se suprimen
- Gestión del Catálogo: Consejería competente en materia de Administración Pública.
- BORM / [decreto simplificación documental](#)

# Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

## ■ **CAPITULO II:** Documentos que se suprimen:

- **Art. 7:** DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- **Art. 8:** Certificado de empadronamiento.
- **Art.9:** Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de la SS.
- **Art. 10:** C. A. del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Art. 11:** C Individual de la declaración del IRPF.
- **Art. 12:** C. A. de alta laboral.
- **Art. 13:** C.de información catastral.
- **Art. 14:** C. A del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la CARM.
- **Art. 15:** Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la CARM.
- **Art. 16:** Documentación acreditativa del título de Familia Numerosa
- **Art. 17:** C. A. de la condición de pensionista no contributivo.
- **Art. 18:** C. e informes acreditativos del cumplimiento de determinados requisitos o inscripciones en un registro cuya emisión corresponda a la CARM.

Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

■ **Disposiciones Adicionales**

■ **Primera.-** Supresión de documentos alternativos

■ **Segunda.-** Presentación por el interesado de la documentación que dé lugar a la inscripción en Registros o la inclusión en Ficheros automatizados de datos de carácter personal, cuando ésta no se haya practicado antes de la finalización del plazo exigido para la presentación de la documentación.

■ **Tercera.-** Bases reguladoras de concesión de las subvenciones.

Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

- **Disposiciones Transitorias**
- **Primera:** Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor
- **Segunda:** Comprobación y verificación en actos formales o públicos de apertura. Se seguirá requiriendo su aportación
- **Disposición Derogatoria única**

Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM

■ **Disposiciones Finales:**

■ **Primera.-** Servicios de Interoperabilidad y verificación de datos. Orden de 28 de abril de 2011 de condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad.

■ **Segunda.** Entrada en vigor.

■ A los veinte días

■ Los documentos contemplados en el capítulo II.- A partir de los seis meses de la entrada en vigor . 26 de junio de 2011.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Objeto .- Desarrollo de la Disposición final Primera del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre utilización y autorizaciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad.

Orden de 28 de abril de 2011, de acceso a la plataforma de Interoperabilidad

Ámbito de Aplicación:

- consultas y verificaciones de datos
- Adm. General CARM.

OOAA vinculados, entes públicos de la Administración Institucional

Convenios o acuerdos q se suscriban para el acceso a la plataforma por los empleados públicos, especialmente de las Entidades Locales.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

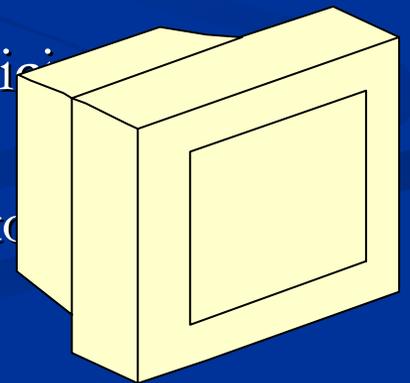
- **Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad**
- Limitaciones de acceso.- Autorización para el acceso a los servicios de la plataforma, para finalidades concretas.
- Consentimiento previo del interesado ( art. 4 y 5 del Decreto 286) y antes de la consulta al sistema. Recogido en los impresos o formularios electrónicos.
- Puede ser revocado en cualquier momento por el interesado.
- En caso de consulta obligada por norma legal sin autorización expresa, debe esto recogerse en el formulario de solicitud de acceso al servicio.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad
- Finalidad exclusiva de la información:
  - N° de expediente
  - Sólo para la finalidad para la que fue recabada y para procedimiento concreto.

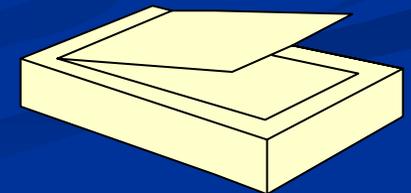
Tipos de solicitudes:

- alta de nuevos procedimientos.
- integración de una aplicación informática en un servicio interoperable.
- modificación de una solicitud para nuevos servicios.
- alta de usuarios finales para un procedimiento.
- baja a usuarios autorizados en un procedimiento.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad
- Alta de nuevos procedimientos en la plataforma:
  - Responsable de los órganos administrativos.( jefe de servicio).
  - Contenido:
    - Procedimiento o servicio para el que se solicita el alta.
    - Normativa
    - Usuario intermedio



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad**
- **Validación inicial:** Vicesecretario
- **Valoración :** IGS ( Inspección General de Servicios) Una vez valorado será dado de alta el usuario intermedio. Tb podrá no validar y requerir subsanación.
- 6 b) En caso de aplicaciones informáticas, antes de la IGS interviene el órgano competente en materia de informática para gestionar la autorización, implantación e integración del sistema.
- 6 c) **Adición de nuevos servicios interoperables:** Mismo procedimiento anterior.
- 6 d) **Alta a usuarios finales:** habrá que estar a la asignación de perfiles: La IGS asignará uno o varios perfiles de usuario inicial por Consejería u Organismo y a dar de alta a usuarios intermedios. Éstos darán de alta a usuarios finales.

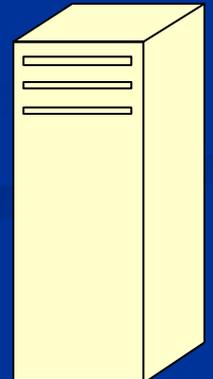
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad**
- **Tipos de perfiles:**
- **Usuario administrador:** personal de la IGS
- **Usuario inicial:** personal de la Consejería adscrito a la Vicesecretaría que valide las peticiones de los distintos órganos directivos.
- **Usuario intermedio:** Jefe de servicio, jefe de sección o asimilados encargados de la tramitación de uno/s procedimientos autorizados.
- **Usuario final:** empleados públicos autorizados para consultas en la plataforma.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad
- Caducidad de las autorizaciones: un año
- Baja del usuario:
  - Por traslado a otro puesto de trabajo en otra unidad administrativa
  - Por pérdida de la condición de funcionario.
  - Por inactividad en la plataforma superior a 6 meses.

La altas podrá ser revocadas con o sin previo aviso, por uso irregular o por error en la solicitud de acceso.

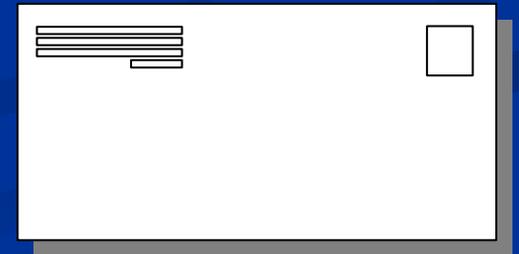


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad**
- Forma de realizar consultas:
  - Autenticadas
  - Firmadas electrónicamente
  - Registro de consultas – identificador único: secuencia de operaciones/persona y/o aplicación que ha realizado la consulta/momento/expediente.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad
- La consulta de datos relativa a interesados cuyas solicitudes no se encuentren tramitándose en los procedimientos autorizados o no conste su consentimiento expreso, es uso irregular o indebido y podrá dar lugar a responsabilidades disciplinarias.



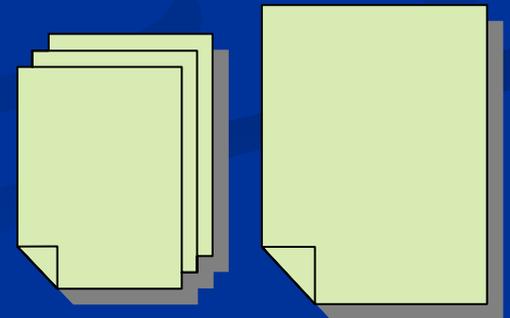
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad
- La seguridad en los accesos: sólo podrán los usuarios intermedios o finales previamente autorizados y con certificado electrónico u otro medio de autenticación electrónica.
- Todos los usuarios autorizados debe estar autenticados e identificados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario final y el nº de expediente.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad**
- **Documento administrativo electrónico:** certificados emitidos electrónicamente por la plataforma que incorporen una firma electrónica.
- **Copia de datos o certificados serán auténticas** cuando incluyan un código electrónico u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a la plataforma.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## Certificados disponibles actualmente

Código del certificado	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
0668-C1	<b>Familia Numerosas</b> Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia/Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
1785-C1	<b>Registro de Asociaciones</b> Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia/Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
1100-C1	<b>Discapacidad</b> Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia/Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
1755-C1	<b>Pensiones no contributivas</b> Certificación acreditativa de la condición de pensionista no contributivo	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia/Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
septiembre 2011	<b>Consulta de Datos de Identidad</b> Consulta los datos de identidad de un ciudadano	Ministerio de Presidencia/Dirección General de la Policía
septiembre 2011	<b>Certificado de Datos de Residencia</b> Consulta de los datos de residencia (padrón) de un ciudadano.	Ministerio de Presidencia/Instituto Nacional de Estadística
septiembre 2011	<b>Consulta de datos de desempleo</b> Consulta de datos de desempleo de un ciudadano	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Consulta de importes actuales de desempleo</b> Consulta de importes actuales que recibe un ciudadano	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Consulta de importes percibidos por periodos de desempleo</b> Consulta de importes percibidos por un ciudadano durante unos periodos definidos de desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Certificado de títulos de la Universidad de Murcia</b> Certificado de títulos obtenidos en la Universidad de Murcia	Universidad de Murcia
septiembre 2011	<b>Certificado de matrículas en la Universidad de Murcia</b> Matrículas en las que está inscrito un ciudadano	Universidad de Murcia

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
septiembre 2011	<b>Certificado de bienes inmuebles del catastro</b> Permite saber los datos de bienes inmuebles de un ciudadano	Dirección General del Catastro
septiembre 2011	<b>Descriptiva y Gráfica del catastro</b> Permite ver la descriptiva y gráfica del catastro para un ciudadano	Dirección General del Catastro
septiembre 2011	<b>Certificación de titularidad del catastro</b> Permite certificar la titularidad de un ciudadano en el catastro	Dirección General del Catastro
septiembre 2011	<b>Consulta de datos del catastro</b> Permite conocer los datos de catastro de un ciudadano	Dirección General del Catastro
septiembre 2011	<b>Certificados de títulos universitarios</b> Permite saber los datos de títulos universitarios obtenidos por un ciudadano	Ministerio de Educación
septiembre 2011	<b>Certificados de títulos no universitarios</b> Permite saber los datos de títulos no universitarios obtenidos por un ciudadano	Ministerio de Educación
septiembre 2011	<b>Verificación de datos de identidad</b> Verificación de los datos de identidad de un ciudadano	Ministerio de Presidencia/Dirección General de la Policía

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
mayo 2011	<b>Certificado de bono social</b> Permite saber si un ciudadano tiene derecho al bono social	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
junio 2011	<b>Certificado de análisis enológico</b> Certificado de análisis de bebidas alcohólicas realizado en el Laboratorio Enológico de IMIDA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
junio 2011	<b>Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM</b> Certificación acreditativa de la condición de pensionista no contributivo	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
octubre 2011	<b>Certificado de situación de alta laboral</b> Consultar los datos de situación de alta laboral	Tesorería General de la Seguridad Social
octubre 2011	<b>Certificado de corriente de pago con la seguridad social</b> Consulta de estar al corriente del pago de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
octubre 2011	<b>Clasificación de empresas</b> Clasificación de empresas	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
septiembre 2011	<b>Consulta de Datos de Identidad</b> Consulta los datos de identidad de un ciudadano	Ministerio de Presidencia/Dirección General de la Policía
septiembre 2011	<b>Certificado de Datos de Residencia</b> Consulta de los datos de residencia (padrón) de un ciudadano.	Ministerio de Presidencia/Instituto Nacional de Estadística
septiembre 2011	<b>Consulta de datos de desempleo</b> Consulta de datos de desempleo de un ciudadano	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Consulta de importes actuales de desempleo</b> Consulta de importes actuales que recibe un ciudadano	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Consulta de importes percibidos por periodos de desempleo</b> Consulta de importes percibidos por un ciudadano durante unos periodos definidos de desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
septiembre 2011	<b>Certificado de títulos de la Universidad de Murcia</b> Certificado de títulos obtenidos en la Universidad de Murcia	Universidad de Murcia
septiembre 2011	<b>Certificado de matrículas en la Universidad de Murcia</b> Matrículas en las que está inscrito un ciudadano	Universidad de Murcia

# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
octubre 2011	<b>Certificado de situación de alta laboral</b> Consultar los datos de situación de alta laboral	Tesorería General de la Seguridad Social
octubre 2011	<b>Certificado de corriente de pago con la seguridad social</b> Consulta de estar al corriente del pago de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
octubre 2011	<b>Clasificación de empresas</b> Clasificación de empresas	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

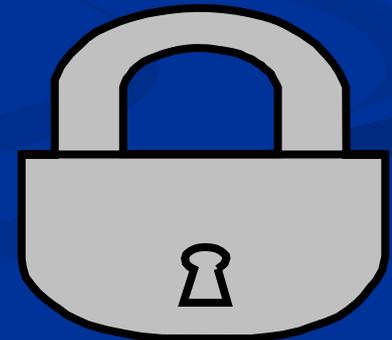
# Certificados previstos en el futuro

Fecha prevista	Nombre del certificado	Organismo emisor del certificado
noviembre 2011	<p><b>Corriente de pagos con la AEAT para la obtención de licencias de transporte</b></p> <p>Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la obtención de licencias de transporte</p>	Agencia Estatal de Administración Tributaria
noviembre 2011	<p><b>Corriente de pagos con la AEAT para contratación con las Administraciones Públicas</b></p> <p>Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la contratación con las Administraciones Públicas.</p>	<p>Agencia Estatal de Administración Tributaria</p> <p>Agencia Estatal de Administración Tributaria</p>
noviembre 2011	<p><b>Certificado de I.R.P.F.</b></p> <p>Certificado del impuesto sobre las rentas de las personas físicas</p>	Agencia Estatal de Administración Tributaria
noviembre 2011	<p><b>Obtención del domicilio fiscal</b></p> <p>Certificado de obtención del domicilio fiscal.</p>	Agencia Estatal de Administración Tributaria
noviembre 2011	<p><b>Corriente de pagos con la AEAT para la tramitación de permisos de residencia y trabajo para extranjeros</b></p> <p>Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la tramitación de permisos de residencia y trabajo para extranjeros</p>	Agencia Estatal de Administración Tributaria
noviembre 2011	<p><b>Corriente de pagos con la AEAT para la solicitud de ayudas y subvenciones</b></p> <p>Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones.</p>	

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad

- **Medidas de Seguridad.-**
  - Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo, RD 1720/2007, de 21 de diciembre.
  - La competencia para establecer las medidas de seguridad requeridas corresponde al órgano directivo solicitante.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad

- **Artículo 18.- Validez de los datos obtenidos y de las copias que de ellos se deriven.**
- 1.- Tendrán la consideración de documentos administrativos electrónicos los certificados emitidos electrónicamente a través de la plataforma que incorporen una firma electrónica.
- 2.- Las copias realizadas en formato papel de los datos o certificados indicados en el apartado anterior, cuando incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a la plataforma, tendrán la consideración de auténticas gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

■

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad

## ■ Responsabilidades derivadas del uso:

- Los nuevos usuarios han de comprometerse a utilizar la información obtenida a los fines exclusivos de gestión del expediente administrativo.

## ■ Dará lugar a responsabilidades administrativas:

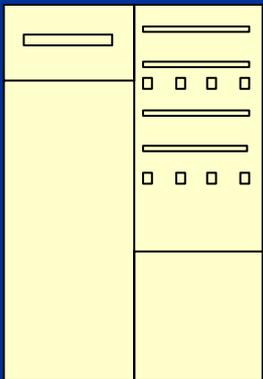
- Utilización de datos con finalidad distinta

- Difusión indebida de la información obtenida.

- Acceso por usuarios no autorizados

- Falta de custodia o secreto

- Asignación de autorizaciones o perfiles en procesos no necesarios



La Interoperabilidad en la Administración Electrónica  
Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de  
Interoperabilidad

■ Facultades de la IGS:

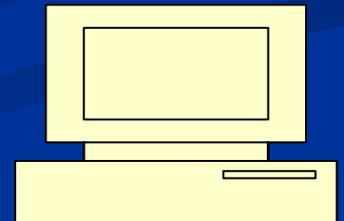
- Controlar, supervisar y auditar
- Pedir aclaraciones e información
- Suspender autorizaciones y desactivar perfiles
- Abrir diligencias en caso de irregularidades relacionadas con la utilización de información, sin perjuicio de responsabilidades penales.
- Comunicación al órgano competente de la información de los expedientes disciplinarios en su caso.



## La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

Orden de 28 de abril de 2011, acceso a la Plataforma de Interoperabilidad

- Vigencia. Disposición adicional única.
  - Se respetan las autorizaciones que sobre los servicios anteriores pudieran tener las Consejerías u Organismos en virtud de convenios o acuerdos.
  - Modificación del ap.1 art.3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de junio de 2006, del registro Telemático Auxiliar. La inclusión en el Anexo I de trámites y procedimientos solicitada por las Secretarías G o Director o Presidente del Organismo, se resolverán por resolución del Director competente en materia de calidad e inspección de los servicios y se publicarán en la dirección del registro telemático.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Convenio RED SARA-CARM**
- Objeto:
- Determinar las condiciones de utilización de la RED SARA por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Alcance:
- Conexión con una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común, para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas conectadas a la Red SARA.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La conexión: AC ( Área de Conexión)
- La AC comunica la Rec Corporativa de la C.A. con las redes corporativas de otras Administraciones Públicas y entidades públicas conectadas a la red SARA ( Extranet), con la Intranet Administrativa de la AGE y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Se habilita a cualquier aplicación informática de la C.A. y de la AGE, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la red SARA.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Obligaciones del MPR, como responsable de la Red SARA:
  - Instalar, administrar y mantener un enlace par ala comunicación y el AC de la C.A. ubicado en las dependencias de ésta.
  - Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas que componen el AC de la C.A.

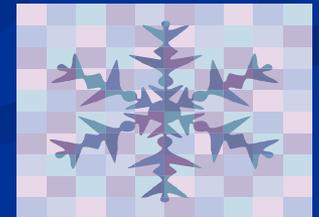


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio del AC
- Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de la C.A. respecto del servicio, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios...
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de comunicaciones.

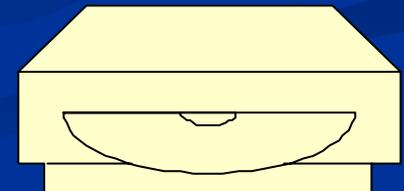
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Obligaciones de la Comunidad Autónoma.**
  - Realiza las labores de conectividad y despliegue para acceder a la Red SARA a través del AC.
  - Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a SARA permitiendo al MPR el acceso de lectura y monitorización de los mismos.
  - Garantiza condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del AC con el fin de asegurar la continuidad del servicio.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Colaborar con el MPR en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red SARA. Con el fin de reducir los tiempos de resolución.
- Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos al MPR.
- Facilitar y promover el acceso a SARA de las Diputaciones Provinciales y/o Ayuntamientos.
- Colaborar con el MPR en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- En ningún caso el MPR o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño o perjuicio directo o indirecto del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

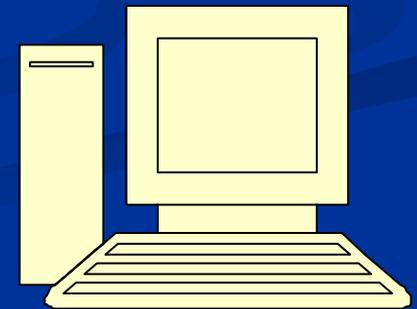


# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Anexo II. Servicios ofrecidos por el MPR para la Intermediación de datos entre AAPP:**
  - Objeto: Regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación del servicio de intermediación de datos a las CCAA y Entes Locales.
  - Por medio de esta Plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano dé su consentimiento.

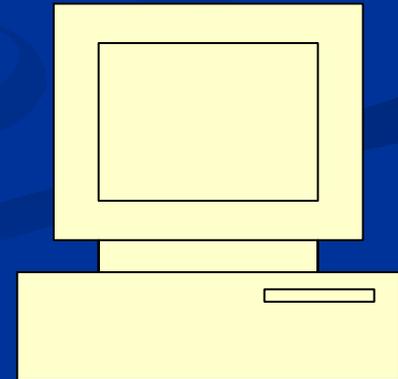
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Alcance:** Habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la CA o entidad local adherida.
- **Descripción del sistema:**
  - La CA cumplirá con las medidas de seguridad, conservación y normalización establecidas en los criterios aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica, Resolución de 26 de mayo de 2003
  - Se aplicará de conformidad con la LOPD 15/99, de 13 de diciembre.
  - Acceso por la red SARA



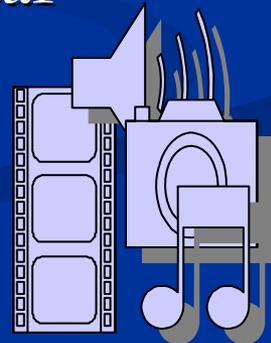
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Requisitos de autenticidad para el acceso a los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia:
  - Certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997)
  - El sistema admitirá los sistemas de identificación definidos en la Ley 11/2007, para la identificación de las AAPP.
  - No podrán utilizarse certificados electrónicos o revocados para acceder al servicio.



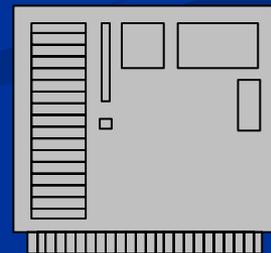
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Requisitos de confidencialidad del Sistema:
  - Ofrecerá consultas en las que a partir de la identificación del ciudadano se devolverán los datos pertinentes.
  - El responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización para cada usuario y aplicación que acceda al sistema.
  - Si los datos no fueran suficientes para identificar manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá información.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- En la CA existirá un responsable del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- La consulta precisa del consentimiento del ciudadano, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta.
- El consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento. En los formularios electrónicos se recogerá dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma.
- Caso de norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma como la finalidad de la misma.
- La finalidad debe ser concreta y quedará recogida en el momento de la consulta.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

## Requisitos de Integridad de la información proporcionada por el sistema:

Todas las consultas que se realicen deben ir firmadas electrónicamente, lo que garantiza la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

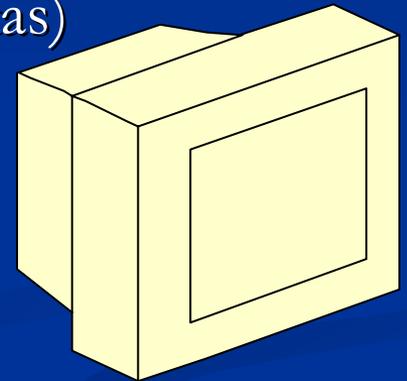
Todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes, así como las respuestas obtenidas, habrán de ser firmadas electrónicamente para garantizar la integridad de la información como del organismo de la CA cedente.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Disponibilidad de la información: 24x7. Los organismos cedentes la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.
- Garantías Jurídicas del sistema de Intermediación de datos ante posibles recursos:
  - Los servicios WEB proporcionados siguen el estándar de intercambio de datos “ certificados en soporte papel “ del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne en base a la normativa vigente las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

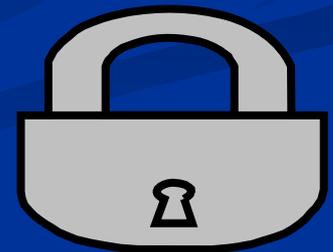
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- El sistema dispondrá:
  - Módulo de auditoría ( registra todas las consultas)
  - Información de contexto asociada
  - Identidad del solicitante
  - Fecha y finalidad de la consulta
  - Eventos relevantes a partir de la consulta
  - Garantiza la integridad y no repudio mediante sistemas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciendo medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación.  
(servicio de sellado de tiempo del MPR)



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- Sólo personal debidamente autorizado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.
- La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al MPR.
- Los órgano y entidades dependientes que hagan uso de este sistema estarán sujetos a las medidas de seguridad, requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en el Convenio.



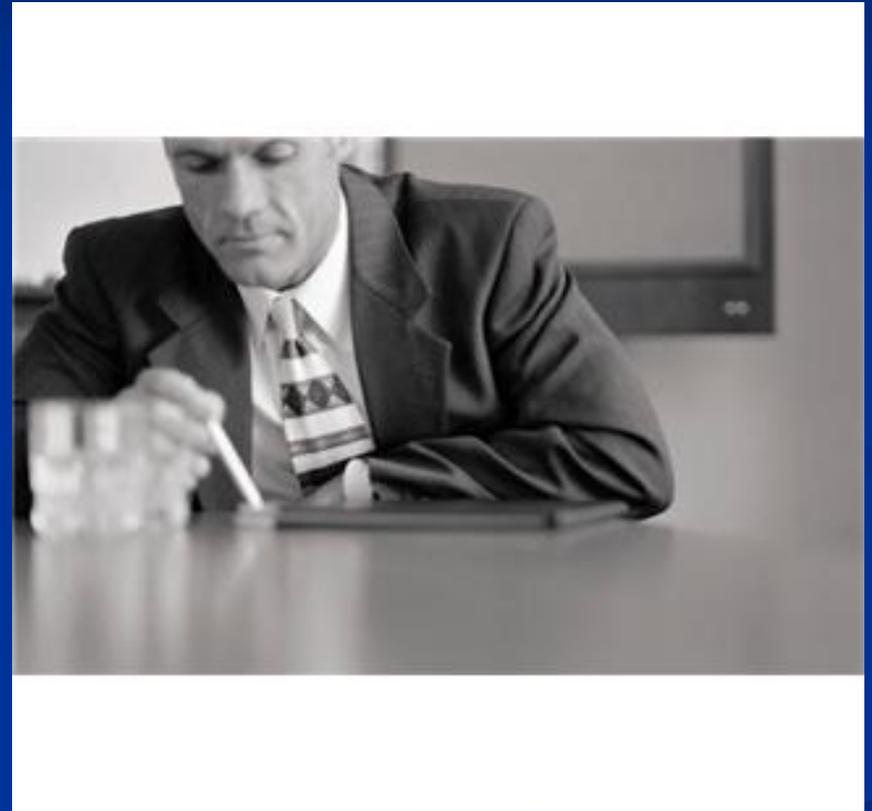
# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- **Otros convenios de colaboración:** El Convenio de colaboración entre la CARM y la Universidad de Murcia
- **Objeto:** Regular el intercambio de datos entre ambas Administraciones para el ejercicio de sus funciones respectivas mediante transmisiones electrónicas.
- **Extender las funcionalidad** establecidas en el Convenio de la Red SARA a LA Universidad de Murcia, en principio no comprendida en el ámbito de aplicación de aquél.
- **Arts 3.a) y art. 60 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre RJGECARM** que promueve la cooperación entre Administraciones Públicas, el uso preferente de medios electrónicos para comunicarse entre ellas y la suscripción de los pertinentes convenios para garantizar la efectividad de las comunicaciones.

# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

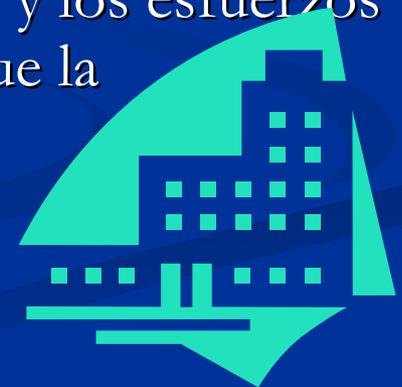
## ■ Medidas de la Ley 11/2007, de 22 de junio para implantar la e-Administración:

1. Iniciación Telemática
2. Registro de entrada electrónico
3. Firma electrónica
4. Portafirmas electrónico
5. Registro de salida electrónico
6. Sellado de tiempo
7. Notificación electrónica
8. Pago Telemático



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La Administración Electrónica no es posible sin la Interoperabilidad y las herramientas que pone a nuestro servicio la AGE.
- Revolución de la cultura administrativa: Oportunidad única para diseñar una Administración ágil/ eficiente/ transparente.
- La Comunidad Autónoma de Murcia ha realizado el proceso de rediseño funcional de casi 1.000 procedimientos administrativos. El paso siguiente es poner en marcha las Plataformas de Interoperabilidad, sin ellas no AVANZAREMOS y los esfuerzos realizados en estos DOS AÑOS y medio harán que la información quede OBSOLETA.



# La Interoperabilidad en la Administración Electrónica

- La Administración Electrónica no es el futuro, sino el presente. Hay que pasar de la Ley 30/92 a la Ley 11/2007
- Por un lado es una obligación legal para las Administraciones, no podemos eludirla. Pero dicho esto, la situación económica de crisis acelera los cambios, es necesaria una Administración más ágil y eficiente y sobre todo **MAS ECONÓMICA**. Los datos obtenidos de ahorro durante el proceso de simplificación suponen un imperativo para alcanzar los objetivos de déficit.

